



## CONSTANCIA N° 084

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 077, PRESENTADA POR DON: **MARCO ANTONIO SARMIENTO VICENTE**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22101464**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **1270** DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **MARIANO SALOMON MARTINEZ RAMIREZ** A FAVOR DE: **MARCO ANTONIO SARMIENTO VICENTE**, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1997, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3431 VUELTA AL 3433 VUELTA, DEL TOMO VII DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCO ANTONIO SARMIENTO VICENTE** CON DNI. N° **22101464**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 03 DE MARZO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2022 18:50:00-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS  
MORALES ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



- NUMERO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EN LA CIUDAD DE NASCA, A  
- COMPRAVENTA. DON MARTIANO SALOMON MARTINEZ RAMIREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA  
- QUE OTORGA DON MARTIANO SALOMON MARTINEZ RAMIREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA  
- NEZ RAMIREZ. A FAVOR DE MARCO ANTONIO SARMIENTO VICENTE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA  
- A FAVOR DE MARCO ANTONIO SARMIENTO VICENTE, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA  
- CENTE. DON YOLANDA VELÁSQUEZ CARRI-  
- DON YOLANDA VELÁSQUEZ CARRI-  
- CA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRI-  
- BUENTES N° 1043242, COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO VENDEDOR DON  
- MARTIANO SALOMON MARTINEZ RAMIREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA  
- ELECTORAL N° 22069976, SOLTERO, AGRICULTOR Y DOMICILIADO EN LA BA-  
- LLE JUAN PATA N° 416 DE LA PROVINCIA DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE  
- COMO COMPRADOR DON MARCO ANTONIO SARMIENTO VICENTE, PERUANO, IDEN-  
- TIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22101464, SOLTERO, DOMICILIADO EN  
- EL PASAJE LÓPEZ N° S/N DE LA PROVINCIA DE NASCA Y DE OCUPACIÓN O-  
- BRERO.

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, IN-  
TELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE  
SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBER-  
TAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DES-  
PUÉS DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTI-  
CUATRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON -  
UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA CON FIRMA DE LETRADO, PARA QUE SU  
CONTENIDO SEA ELEVADA A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON  
EL NÚMERO 1,135, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TE-  
NOR LITERAL ES COMO SIGUE:

MINUTA

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS



Tres mil cuatrocientos treinta y cinco

Nº 059111

PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE  
 COMO VENDEDOR DON MARIANO SALOMÓN MARTÍNEZ RAMÍREZ, CON L.E.  
 Nº 22069976, DOMICILIADO EN LA CALLE JUAN MATA Nº 416 DE LA  
 PROVINCIA DE NASCA; Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR DON -  
 MARCO ANTONIO SARMIENTO VICENTE, CON L.E. Nº 22101464 Y DO-  
 MICILIADO EN EL PASAJE LÓPEZ S/N DE LA PROVINCIA DE NASCA DE  
 ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- EL VENDEDOR DECLARA SER PROPIETARIO ASOCIADO DEL IN-  
 MUEBLE URBANO LOTE Nº 5 UBICADO EN EL PASAJE LÓPEZ S/N DEL -  
 DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS  
 LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL -  
 NORTE, CON EL PASAJE LÓPEZ POR DONDE MIDE 6.00 M.L.; POR EL -  
 SUR, CON PROPIEDAD DE JOSÉ CUSTODIO, POR DONDE MIDE 6.00 M.L.,  
 POR EL ESTE, CON EL LOTE Nº 4 ADJUDICADO A ESTEBAN MARTÍNEZ -  
 RAMÍREZ, POR DONDE MIDE 7.00 M.L. Y POR EL OESTE, CON PARTE -  
 DEL LOTE Nº 06, ADJUDICADO A ELIAS MARTÍNEZ RAMÍREZ, POR DONDE  
 MIDE 7.00 M.L., ENCERRANDO UN ÁREA TOTAL DE 42.00 METROS CUA-  
 DRADOS (CUARENTIDOS METROS CUADRADOS), CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD  
 LE TIENE ADQUIRIDO EL VENDEDOR, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DE DI-  
 VISIÓN Y PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONDOMINIO, CELEBRADA CON  
 SUS DEMÁS CO-HEREDEROS, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1997, POR  
 ANTE LA NOTARIA ABOGADA DE LA PROVINCIA DE NASCA DOCTORA YOLAN-  
 DA VELÁSQUEZ CARRIÓN.

SEGUNDO.- POR MEDIO DE LA PRESENTE MINUTA, EL VENDEDOR DA EN -  
 VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DEL COMPRADOR DON MAR-  
 CO ANTONIO SARMIENTO VICENTE, EL LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITO  
 EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACU-  
 ERDO DE S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS Y CIENTO CINCUENTA NUEVOS SOLES),  
 CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO DE MANOS DEL -



**COMPRADOR EN BILLETES CIRCULARES EN SU TOTALIDAD Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, RENUNCIANDO A CUALQUIER RECLAMO POSTERIOR ALGUNO.**

**TERCERO.-** AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO CONTRACTUAL NO HA EXISTIDO NINGÚN JUICIO DE VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDAR LOS EFECTOS DE ESTA COMPRA VENTA Y QUE EL PRECIO ES EL QUE REAL Y JUSTAMENTE CORRESPONDE AL BIEN OBJETO DE LA VENTA.

**CUARTO.-** EL VENDEDOR DECLARA QUE LA VENTA ES AD-CORPUS O SEA EN TODO CUÁNTO POR HECHO Y DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE A LA PROPIEDAD COMO AÍRES, USOS, COSTUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS, SERVIDUMBRES AÍRES, SUBSUELOS Y TODO CUÁNTO EN GENERAL LE CORRESPONDA A LA PROPIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

**QUINTO.-** EL VENDEDOR DECLARA EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE ENAJENA NO PESA NINGÚN GRAVAMEN, COMO HIPOTECA, ANTICRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRIJA LOS DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO EN LA FORMA LEGAL.

**SEXTO.-** AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE LA VENTA SE ENJOYENTA EXONERADA DEL PAGO DE ALCABALA, CONFORME LO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO 776 EN SU ART. 25 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.

**SETIMO.-** AMBAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN QUE TODOS LOS GASTOS QUE OCASIONE ELEVAR LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA SERÁN DE CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR.

//



Tres mil novecientos treinta y tres

Nº 059113



NASCA, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTI-

SIETE, FIRMADO UNA FIRMA DEL VENDEDOR DON MARIANO SALOMÓN MARTÍ-

NEZ RAMÍREZ .- OTRA FIRMA DEL COMPRADOR DON MARCO ANTONIO SARMIENTO VICENTE - COMPRADOR .-

AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA ABOGADA DOCTORA ROSA G. HERRERA TORDOYA -REG. Nº 1419 -REINSC. Nº 849 CAI.-

EL PAGO DE ALCABALA QUEDA SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO- 775 LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 252, EN ACTUAL VIGENCIA .-

NASCA, TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE .- YO LANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN.- ABOGADO NOTARIA DE NASCA.- UN SELLO DE LA NOTARÍA .-

CONCLUSION

EN SU VIRTUD, LEIDA QUE LES FUE A LOS CONTRATANTES, LA PRESENTE ESCRITURA, DE COMPRA VENTA, POR MI LA NOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLA POR FIRME Y VÁLIDA EN TODOS LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA .-

Así LO DIJERON, OTORGARON Y FIRMARON ; DOY FE .-



Yo, LA NOTARIO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE -  
COMPRAS VENTA DE INMUEBLE URBANO SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO  
EL NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CORRE DE FOLIOS TRES MIL  
CUATROCIENTOS TREINTIUNO A FOLIOS TRES MIL CUATROCIENTOS TRE-  
INTITRES VUELTA, DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚ-  
BLICAS CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: MIL NOVECIENTOS NO-  
VENTISIETE - MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO.

ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL  
DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE -  
DE TODO LO QUE DOY FE.

*Mariano Salomón Martínez Ramírez*  
MARIANO SALOMÓN MARTÍNEZ RAMÍREZ  
VENDEDOR -

*Marcos Sarmiento*  
MARCOS ANTONIO SARMIENTO VICENTE  
COMPRADOR -

*Yolanda Velásquez Carrion*  
YOLANDA VELÁSQUEZ CARRION  
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

---

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAJ 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/03/2022 19:05:28-0500